

**el secuestro
como metodo
de detención**

A119-3

b.t. A 119-3

ADVERTENCIA

Este folleto integra una serie que ha comenzado a publicar el Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS, de Buenos Aires, con el objeto de dar a conocer a la opinión pública algunos de los aspectos del sistema represivo aplicado por el Gobierno de las Fuerzas Armadas desde el 24 de marzo de 1976.

A través de dichos trabajos se exponen hechos, expresiones y testimonios que permiten diseñar un cuadro preciso de la doctrina y los métodos elegidos para esa acción punitiva, que alcanzó a vastos sectores de la población.

El análisis efectuado procura también desentrañar los objetivos políticos y socio-económicos y las motivaciones ideológicas que han movido al empleo de los procedimientos que se describen en estos folletos, y cuya extrema gravedad tiene pocos parangones en la historia contemporánea.

Se deduce de este examen la existencia de un sistema normativo paralelo de carácter secreto, aplicado por unidades regulares, subordinadas a las máximas jerarquías militares. Dicha circunstancia se agrava por la absoluta ilegitimidad del poder del cual emanan, surgido de la usurpación mediante la fuerza de facultades que corresponden a los representantes del pueblo, de conformidad con las cláusulas constitucionales.

Mediante esta labor de difusión, llevada a cabo con precariedad de medios y en circunstancias difíciles, satisfacemos un deber de conciencia y cumplimos una exigencia patriótica. El país, para lograr una convivencia democrática, fundada en la vigencia plena de la Constitución Nacional y de normas éticas y jurídicas básicas, necesita debatir sus problemas reales sin restricciones inaceptables ni autocensura. Sólo la verdad y la justicia conducen a esa meta, que es un requisito insoslayable para la independencia, la paz y el bienestar de la Nación.

Para la adecuada comprensión de las páginas que siguen, resulta indispensable tener presente varias consideraciones previas, que integran la temática general de esta serie de publicaciones.

- * Los episodios analizados no constituyen hechos aislados o meros excesos. Nos encontramos, por el contrario, frente a **violaciones sistemáticas de los derechos humanos fundamentales** —la vida, la integridad física y psíquica, la dignidad, la libertad, el debido proceso, la identidad y unidad familiar, la seguridad, el respeto a las convicciones religiosas, filosóficas y políticas, el trabajo, los bienes—, ejecutadas por agentes del Estado, con autorización o bajo órdenes expresas de sus superiores, quienes están comprometidos a garantizar el secreto y la impunidad.
- * La acción represiva se encuadra en un plan aprobado por las más altas autoridades militares, con anterioridad a la apropiación del poder político, decisión ésta, que forma parte del proyecto en su conjunto.
- * La principal característica del sistema adoptado, que lo distingue de otros afines en América Latina, lo constituye la clandestinidad casi absoluta de los procedimientos. Por ello, la detención de las personas, seguida de su desaparición, y la negativa a reconocer la responsabilidad de los organismos intervinientes, practicado en millares de casos a lo largo de un dilatado período, es el instrumento clave del método concebido y utilizado por el Gobierno de las Fuerzas Armadas para actuar sobre sospechosos y disidentes activos. Se trata de la práctica en gran escala del terrorismo de Estado que incluye, entre otros elementos, el uso indiscriminado de la tortura, el ocultamiento de la información, la creación de un clima de miedo, la marginación del poder judicial, la incertidumbre de las familias y la confusión deliberada de la opinión pública.
- * Es indudable que la decisión por parte de la cúpula militar de aplicar este **sistema represivo**, cuyas deletéreas consecuencias son visibles y se intensificarán inevitablemente, deriva de una ideología elaborada para la defensa de intereses y privilegios. La misma consiste, sumariamente, en considerar como valor supremo de la sociedad a la denominada “seguridad colectiva”, concepto que involucra el mantenimiento del **statu quo** económico y social; la limitación de la libertad de pensamiento y de expresión; y la preeminencia del estamento castrense como salvaguardia del sistema, por encima del principio constitucional de la soberanía del pueblo.

EL SECUESTRO COMO METODO DE DETENCION

analiza las modalidades de un procedimiento aplicado, con asombrosa similitud, en varias decenas de miles de casos: anonimato de los ejecutores, violencia incontrastable, encapuchamiento de las víctimas, zonas francas, apoderamiento de los bienes, etc.

De la lectura de los testimonios resulta evidente que estos operativos responden a un modelo y están sujetos a normas transmitidas al personal con toda minuciosidad.

Los datos aportados en este trabajo confirman la tesis de la responsabilidad del Gobierno de las Fuerzas Armadas en la desaparición de muchos miles de ciudadanos argentinos y la existencia de un sistema jerarquizado de represión que, aunque clandestino y paralelo al regular, no es menos oficial que éste y se encuentra subordinado a las máximas autoridades castrenses.

Augusto Conte Mac Donell

Noemí Labrune

Emilio Fermín Mignone

ANTECEDENTES

A partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976, el secuestro y la posterior ausencia de toda información sobre el destino de las víctimas pasó a convertirse en un método generalizado de detención de personas "por razones de seguridad nacional".

Con anterioridad —es cierto—, se habían registrado algunos casos que pueden computarse como ensayos de ajuste destinados a verificar la eficacia y confiabilidad del método, pero el sistema del secuestro recién alcanza su nivel de **institucionalización** cuando el Gobierno de las Fuerzas Armadas impone al país sus modelos represivos.

Desde la fecha indicada cabe afirmar, fundadamente, que el número de víctimas de este procedimiento alcanza a muchos miles. La evolución posterior de los casos estudiados permite clasificarlos de la siguiente manera:

* Detenidos que han desaparecido

Secuestrados que permanecen en situación de detenidos-desaparecidos. Se trata de millares de personas que fueron detenidas por las Fuerzas armadas y de seguridad, y de las cuales —desde ese momento— no se tienen noticias. Es imposible establecer una cifra exacta, por cuanto muchas familias no se han atrevido hasta ahora a presentar una denuncia formal ante las autoridades o las organizaciones de derechos humanos. Los registros existentes en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y en la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, fundamentan el alto número de personas en estas condiciones. El análisis de la documentación existente en la APDH, permite deducir que el 74% de las víctimas han sido secuestradas indefensas en sus domicilios, lugares de trabajo o en la vía pública, en presencia de testigos.

* Desaparecidos temporarios

Secuestrados que sufrieron un período de detención clandestina

para ser liberados luego, en forma no oficial. De los casos registrados en la categoría anterior, un 25% corresponde a secuestros múltiples (varias personas detenidas en un solo operativo) seguido de la liberación de alguna o algunas de las víctimas. A esta cifra debe agregarse un número —muy importante pero imposible de determinar— de personas que habiendo sido secuestradas, no hicieron denuncia alguna ya que esa fue la condición expresa para su liberación. Se tiene conocimiento de su paso por las cárceles clandestinas a través del testimonio de otros secuestrados o porque sus familiares habían recurrido a las instituciones de Derechos Humanos mientras las víctimas permanecían secuestradas, pero sin efectuar denuncia formal alguna.

*** Detenidos clandestinos que son “legalizados”**

Secuestrados que posteriormente fueron derivados a cárceles legales donde permanecieron a disposición del PEN o sometidos a proceso por tribunal civil y/o militar. Estadísticas del Ministerio del Interior dan cuenta del paso de más de 8.000 detenidos por “razones de seguridad nacional” durante los primeros años de este Proceso, muchos de los cuales pasaron por un período previo de desaparición.

DESCRIPCION DEL “OPERATIVO SECUESTRO”

En la casi totalidad de los casos documentados, la detención se ha llevado a cabo por parte de grupos armados (de 5 a 20 hombres) que irrumpen —en franca actitud intimidatoria— en el domicilio o lugar de trabajo de la víctima. Utilizan para desplazarse automóviles provistos, a menudo, de intercomunicadores y, en no pocos casos, operan también con uno o más vehículos pesados (camiones, carros de asalto, etc.) fácilmente identificables por las insignias de la Fuerza a que pertenecen. Con ellos no sólo movilizan efectivos adicionales, sino que también transportan los objetos robados en los domicilios de las víctimas.

El grupo que está directamente a cargo del allanamiento suele prescindir del uniforme, aunque está provisto de algún elemento del atuendo militar tal como chaleco antibalas, borceguíes o pantalón de fajina, etc. En ocasiones usan pelucas o antifaces. Los efectivos apostados en las inmediaciones suelen estar uniformados.

Secuestro en el domicilio de la víctima

"A las 20.30 hs. del 10 de mayo de 1976 se realiza un allanamiento en la casa de la familia PENDER, que vive allí desde hace veinte años. El grupo, comandado por una persona en uniforme militar a quien llaman "mayor", está integrado por siete hombres vestidos de civil y fuertemente armados. No se identificaron. Además de la víctima se encontraban su padre, un hermano, una hermana y una sobrina. Los colocaron a todos con las manos contra la pared, mientras requisaban las dependencias de la casa. Luego los interrogaron sobre sus nombres y lugares de trabajo. Procedieron a detener a Luis Roberto PENDER, conduciéndolo a un Torino Blanco, capot negro, con insignias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, indicando que quedaría demorado en averiguación de antecedentes, en la Comisaría de la jurisdicción. Al irse se retiraron cuatro coches sin identificación que habían estacionado a pocos metros de la casa. En la cuadra siguiente estaban apostados dos carros de asalto con efectivos uniformados, algunos de los cuales habían penetrado por los fondos de la casa, mientras que otros se apostaban en las inmediaciones. Los hechos fueron observados por unos doce testigos, vecinos de la familia".

(Extracto del testimonio del secuestro de Luis Roberto PENDER, argentino, soltero, 30 años, técnico en automotores, detenido-desaparecido).

Los efectivos intervinientes portan armas largas con las que apuntan amenazadoramente a las víctimas y testigos, aunque se trate de niños. En muchos casos, la intimidación supera la amenaza, concretándose en disparos dirigidos a puertas, ventanas y muebles, llegando incluso a herir o matar al o los destinatarios del operativo.

"El 29.4.76 un grupo de 7 hombres armados con Itakas, metralletas y granadas, penetra en el domicilio de la familia MORAN. Se trata de un antiguo hotel transformado en inquilinato. El grupo dijo pertenecer al Ejército y revisó todo el dormitorio. Entre tanto, apuntaban a sus víctimas con sus armas y golpearon brutalmente al señor Morán. Como la hija del matrimonio, de 11 años, lloraba a gritos, le colocaron una pistola contra la cabeza, amenazándola de muerte".

(Extracto del testimonio del secuestro de Ilda MARTIN DE MORAN, argentina, casada, 27 años, activista del Movimiento de Defensa de los Inquilinos, detenida-desaparecida).

"El 10.12.76, a las 2 de la madrugada, tres automóviles se detienen frente a la casa del matrimonio TOLEDO, en el barrio La Florida, Mar del Plata. Sus ocupantes golpean gritando '¡Abran que es el Ejército!' mientras disparan una ráfaga de ametralladora hacia lo alto. Al responder Toledo que se disponía a abrir, volvieron a disparar, pero esta vez a la altura de la cabeza, hiriéndolo. Según el testimonio de la esposa y vecinos, dejó un reguero de sangre mientras era arrastrado hasta uno de los vehículos. Los policías de guardia en un Puesto situado a 60 metros del domicilio allanado, declararon no haber visto ni oído nada sospechoso, pese a que el sumario judicial señala la existencia de 70 impactos de Itaka".

(Extracto del testimonio del secuestro de Jorge Carlos Augusto TOLEDO, argentino, casado, 23 años, empleado y estudiante universitario, detenido-desaparecido).

Duración del operativo

La duración de los operativos difiere: si se trata del lugar de trabajo, el tiempo empleado para secuestrar es breve; en cambio, si se efectúa en el domicilio, puede extenderse por varias horas, particularmente cuando se arma una "ratonera" en espera de la víctima. En casi todos los casos se realiza la requisa minuciosa del inmueble y el posterior saqueo de los bienes. A ello se suma —en muchos casos— la retención de familiares en calidad de rehenes, a menudo sometidos a presiones y atropellos.

"El 9.6.77 a las 3 de la madrugada, se presentaron en el domicilio de Miguel Gómez hombres armados vestidos de civil, quienes dijeron pertenecer a las Fuerzas Conjuntas de Seguridad y reclamaron la presencia del dueño de casa. Al manifestarle sus esposa, Jorgelina Avalos, que aquél se encontraba trabajando en turno nocturno en los Talleres de Vialidad Nacional, y que de allí se dirigiría directamente a su empleo diurno, un grupo de 8 personas de civil se instaló en la casa, que estaba rodeada por vehículos y efectivos de uniforme. Tanto Jorgelina como sus padres —que habitan otra casa en el mismo lote— fueron obligados a permanecer en sus domicilios. Cerca del mediodía llegó de visita una hermana, la que también fue retenida. También se hizo presente un matrimonio con un bebé, amigos de Gómez. Previo interrogatorio, ambos fueron detenidos después de que el jefe de grupo efectuara una consulta por el intercomunicador. A las 22.30 hs. levantaron la guardia interior y exterior, llevándose detenida a Jorgelina, mientras que la hijita de 10 meses quedaba en manos de los abuelos. El grupo armado fue relevado un par de veces a lo largo de las 20 horas que duró el operativo, el cual fue presenciado por los vecinos, y alguno de los efectivos fue reconocido como perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires".

(Extracto del testimonio del secuestro de Jorgelina AVALOS, argentina, casada, 27 años, detenida-desaparecida).

La intimidación y el terror no sólo apuntan a inmovilizar a las víctimas en su capacidad de respuesta ante la agresión. Están dirigidos, también, a lograr el mismo propósito entre el vecindario. Así, en muchas circunstancias, se interrumpe el tráfico, se cortan los suministros eléctricos, se utilizan megáfonos, reflectores, bombas de estrépito, bengalas y hasta granadas y helicópteros, en desproporción con las necesidades del operativo. A veces su magnitud o la existencia de muertos ha forzado la aparición de un comunicado.

Zonas "francas"

Cuando vecinos o encargados del inmueble logran comunicarse con la seccional de policía más próxima —o el comando radioeléctri-

co— durante el operativo, se les informa que están al corriente del mismo pero que no pueden intervenir. Si un patrullero acude al llamado de auxilio, se retira luego de conversar con los grupos armados. Se pone así en evidencia la aplicación del principio de “zonas francas” en favor de la fuerza que opera.

Al trasponer una jurisdicción policial, las fuerzas operantes debieron pedir la correspondiente autorización por radio, o bien estacionando unos minutos frente a una seccional de policía o, incluso, al propio Departamento Central, para proseguir luego el operativo en el nuevo domicilio.

Los testimonios de familiares que fueron obligados a acompañar de un lugar a otro a los secuestradores hasta dar con la víctima, avalan esta aseveración.

“El 21.7.77 a las 2.30 de la madrugada, un grupo de civil fuertemente armado irrumpió en el domicilio del Sr. Maximiliano Ricny, en la localidad de Lanús y obligó bajo amenazas a su esposa a acompañarlos hasta el domicilio del hijo del matrimonio. En el coche de sus captores, la Sra. de Ricny reconoció a Rodolfo Víctor Macek, vecino y amigo de su hijo, que estaba maniatado. Se enteró después que familiares de éste habían sido secuestrados en el mismo operativo y después de permanecer 36 horas en el lugar donde Macek, Guillermo Eduardo RICNY y su esposa eran interrogados y torturados, habían sido liberados. No así ninguno de los tres restantes. En cuanto a la Sra. de Ricny, pudo oír cuando desde el coche en que era conducida, sus captores pedían, a través de intercomunicadores, que los autorizaran a ingresar en otra área. Aunque se les contestó que “no era conveniente”, después de discutirlo el jefe decidió proseguir con el operativo hasta la localidad de Burzaco. En el trayecto fueron interceptados por otro grupo de similares características, que se movilizaba en dos o tres vehículos. Los jefes se identificaron entre sí. La denunciante relaciona esto con la negativa de la “Brigada” a autorizar el cambio de área. El operativo culminó con la detención del matrimonio joven, y la liberación de la Sra. de Ricny a quien entregaron el hijito de tres años. El mismo día 21 a las 11.30 fue nuevamente allanado el domicilio de los padres de Guillermo Eduardo, por el grupo actuante esa madrugada. Llevaban a la víctima maniatada, pero no permitieron que dirigiera la palabra a ningún miembro de su familia”.

(Extracto del testimonio del secuestro de Guillermo Eduardo RICNY, argentino, casado, 27 años, estudiante universitario y gestor jurídico, y de su esposa, Graciela Mirta NOGUEIRA, argentina, casada, 28 años, docente en ejercicio, ambos detenidos-desaparecidos).

FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS PARALELOS

Lo expuesto pone de manifiesto no sólo el carácter oficial de los operativos, sino también el hecho de que las jurisdicciones regulares

y conocidas públicamente se encuentran supeditadas a otras paralelas de carácter reservado.

La conexión entre un sistema de represión regular y otro paralelo —que opera al margen de las reglas públicas y manifiestas—, se hace también evidente en los casos donde hay varios procedimientos vinculados con el mismo secuestro. Algunos de ellos pueden ser realizados por el aparato regular y otros por el paralelo.

Muchos de los testimonios refieren que en diversas reparticiones de seguridad, los funcionarios reconocieron a posteriori la existencia del operativo e incluso, en no pocos casos, se obtuvieron allí elementos que evidenciaron el carácter oficial del secuestro. Dichas constancias son, entre otras: fajas de seguridad clausurando el local allanado o autorización para levantar la clausura; lista de objetos retirados; autorización a terceros para sembrar en un campo propiedad de un secuestrado; devolución de vehículos o de otros valores sustraídos durante el operativo; firma en el registro de altas, en el caso de enfermos secuestrados de establecimientos asistenciales, etc.

"El 11.11.76 varios vehículos conduciendo unos 10 hombres armados, estacionaron frente a la casa de los padres de Claudio ADUR, en el barrio de Belgrano, Capital Federal. Procedieron a tirar una bomba delante de la puerta y la iluminaron con un proyector. Por un megáfono ordenaron a sus moradores que encendieran las luces interiores y salieran con los brazos en alto. Amenazaron a un hermano de Claudio con tomar represalias contra su padre, si no les indicaba el domicilio de aquél. Cuando se los dijo, lo esposaron y lo hicieron subir a uno de los vehículos, que llevaba un papel blanco en el ángulo superior derecho del parabrisas delantero. Resultó ser una credencial. Al llegar frente a la Comisaría 33, el Jefe ordenó a uno de sus subordinados que bajara con ese papel en la mano y los brazos en alto, para informar sobre el operativo. Inmediatamente siguieron viaje hasta el domicilio de las víctimas, donde ingresaron con intervención del Encargado de la finca. Se llevaron a Claudio ADUR y a su esposa, maniatados y encapuchados, mientras indicaban a su hermano que volviera a su casa sin dar vuelta la cabeza y sin detenerse. Al día siguiente, el Encargado fue citado a la Comisaría 33 donde se le hizo firmar una declaración afirmando que en el departamento allanado no había habido procedimiento alguno".

(Extracto del testimonio del secuestro de Claudio ADUR, argentino, casado, 25 años, licenciado en Historia del Arte, y de su esposa, Bibiana MARTINI, argentina, casada, 27 años, maestra, ambos detenidos-desaparecidos).

"El 15.5.76 un grupo de personas que llegaron en varios autos, allanó el domicilio de Antonio Adolfo DIAZ LOPEZ, situado a escasos 50 mts. de las antenas transmisoras de Radio El Mundo, que es zona militar, y se halla bajo custodia permanente. Cortaron el tránsito y la luz de la calle, lanzaron gases lacrimógenos y exigieron a los vecinos que entraran a sus casas, cerraran puertas y ventanas y apagaran las luces. Dispararon una ráfaga de ametralladora contra la puerta del domicilio allanado, donde detuvieron a Díaz López, su esposa, su amigo Carlos María LOBATO que había ido de visita y la novia de éste. También detuvieron a otro matrimonio que vivía en el mismo predio, junto con un familiar. Los tres últimos fueron libera-

dos a los pocos días. Durante el operativo —que duró dos horas— se llevaron una camioneta Chevrolet utilizada por Carlos María LOBATO, pero de propiedad de su hermano. Este fue citado a la Comisaría donde permaneció detenido durante tres días, mientras lo interrogaban, al cabo de los cuales fue puesto en libertad y se le reintegró la camioneta”

(Extracto del testimonio del secuestro de Antonio Adolfo DIAZ LOPEZ, español, casado, 27 años, empleado; su esposa Stella RIGANTI, argentina, casada, 27 años; Carlos María LOBATO, argentino, soltero, 30 años y su novia María Inés VILLALOBOS, argentina, soltera, 29 años, todos ellos detenidos-desaparecidos).

Secuestro de personas físicamente impedidas

Con referencia a los casos de detenidos que fueron secuestrados **mientras se hallaban hospitalizados**, en la denuncia del secuestro de Alberto Miani se adjunta nota del comandante del Primer Cuerpo de Ejército, en la cual éste reconoce la intervención de determinado organismo militar en el operativo. A pesar de este reconocimiento, la víctima pasó muchos meses en la situación de **detenido-desaparecido** hasta que sus familiares fueron informados verbalmente “que había muerto en un enfrentamiento” a 450 Km. del lugar donde fuera secuestrado.

También se registraron casos en que se ha entregado el cadáver del secuestrado a sus familiares, aduciendo que fue en enfrentamiento o intento de fuga. El caso más notable por las pruebas reunidas —publicado in extenso en el Informe de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH)— es el de Rosa Ana FRIGERIO, de 20 años, detenida el 25 de agosto de 1976 en su domicilio de Mar del Plata.

“La víctima había sufrido un accidente automovilístico que le produjo una desviación en la columna, razón por la cual el médico que la atendía aconsejó una operación quirúrgica que tuvo lugar el 26 de abril de 1976. Hacia julio de ese año regresó a su casa con un yeso desde la cintura hasta abajo de la rodilla, que la dejaba totalmente inmovilizada a excepción de los brazos. Fue retirada de su casa en una ambulancia por cinco o seis personas de civil que dijeron a sus padres que la conducían a la Base Naval de la Armada Nacional de Mar del Plata. Esta información les fue confirmada por el Comandante, Capitán de Navío Matugani. Cabe consignar que el dormitorio de la víctima había sido reiteradamente requisado por personas que dijeron pertenecer a Fuerzas de Seguridad. A fines de 1976 es designado Comandante de la Base el Capitán de Navío Juan José Lombardo () y a partir de ese momento comienza a negársele a su padre que Rosa Ana está en esa dependencia. Ante esta situación el denunciante interpone un recurso*

(*) Ascendido posteriormente a Contralmirante. Desde el 2 de abril de 1982, Jefe del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

de habeas corpus y con fecha 25 de febrero de 1977 se le responde que Rosa Ana se encuentra a disposición del PEN (Poder Ejecutivo Nacional) por 'encontrarse incurso en actividades subversivas'. El 31 de marzo el denunciante recibe una citación de la Armada nacional —firmada por el guardiamarina Luis Alberto Fernández— donde se le dice que deberá concurrir al día siguiente por orden del Comandante de la unidad. Al concurrir a la cita, es recibido por el Comandante Lombardo, que se encuentra acompañado por el Capitán Pertusio, quien le dice más o menos lo siguiente: 'Rosa Ana estaba detenida en la base y ha sido muerta por sus compañeros en un enfrentamiento que tuvo lugar el 8 de marzo'. No satisfecho con la respuesta, el padre de la víctima concurre un mes después y obtuvo un certificado de defunción en el Registro Civil donde se dice que Rosa Ana había fallecido por 'paro cardíaco, traumatismo cardiotorácico'. Es decir una causa totalmente distinta y contradictoria de la aducida por el Comandante y que da lugar a otras suposiciones".

Devolución de menores como confirmación de un operativo

Asimismo, queda revelada la autoría del operativo secuestro, cuando funcionarios de seguridad entregan en algún establecimiento asistencial, o a los propios familiares —con o sin intervención del Juez de Menores— niños que estaban con sus padres en el momento del secuestro de aquellos, o que nacieron de madres detenidas en estado de gravidez y se encuentran actualmente desaparecidas.

"A principios de julio de 1977 fui citado por el entonces Juez de Menores de Mercedes —Prov. de Buenos Aires—, Dr. Jorge E. Forte, quien me mostró unas fotografías que resultaron ser de mis dos nietos Raúl Oscar y Esteban Lisandro Herrera. Ambos habían desaparecido, junto con su madre Georgina Sergia Simerman de Herrera (que continúa desaparecida), el 12 de mayo de 1977 en Cortínez, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, como consecuencia de un operativo militar a cargo del —en ese momento— coronel Fernando Exequiel Verplaetsen. Hago resaltar que las fotos que me fueron mostradas, no habían sido tomadas por ningún organismo oficial, pues se trataba de fotos en colores en las que aparecían mis nietos sonriendo despreocupados en el jardín de una casa, de apariencia más bien modesta; vale decir, se trataba de fotos de las que se sacan habitualmente en familia. El encuentro con mis nietos fue emocionante, porque Esteban Lisandro, el menor de ellos, que tenía por entonces apenas un año y nueve meses, extendiendo los brazos me dijo '¡abuelo!'. Superadas las dramáticas circunstancias pude averiguar, a través de una autoridad de la colonia "Capitán Sarmiento", la forma en que mis nietos habían ingresado a ella. Según me dijo, '... efectuadas las averiguaciones correspondientes... se determina que en la fecha mencionada (aproximadamente mayo/junio de 1977) fueron traídos al instituto por jefes del Ejército —Regimiento de Infantería Motorizada 6 "General Viamonte", con asiento en la ciudad de Mercedes, Prov. de Buenos Aires— cinco menores cuyas edades oscilaban entre dos y ocho años aproximadamente, entre los que se encontraban mis

nietos'. Surge muy nítidamente la intervención de las fuerzas armadas a través del relato de Raúl Oscar, el mayor, quien al día siguiente de integrarse a mi hogar contó a sus abuelos que 'vivía con la mamita y Esteban en Luján, donde una noche la mamita fue llevada por unos soldados que tenían escopetas'. A lo antedicho se agrega una prueba irrefutable constituida por la nota elevada por el coronel Fernando Exequiel Verplaetsen al doctor Forte y que encabeza el expediente Nro. 20654 del Tribunal de Menores de la ciudad de Mercedes. En la misma se expresa que 'como consecuencia de operaciones militares realizadas el día 12 de mayo de 1977 en la localidad de Cortínez, partido de Luján, se hallaron al término de aquella, en total estado de abandono, en una casa del lugar, a cinco menores de edad...' se agrega luego: 'ante la situación descripta y por razones de humanidad, se procedió a alojar a los niños en el Instituto Capitán Sarmiento... donde permanecen a la fecha'. La transcripción textual que precede, aclara de manera total cómo llegaron mis nietos a la colonia y quiénes fueron las personas que los llevaron (Testimonio del Dr. Félix Eduardo Herrera en la causa Nro. 40723 "Georgina S. Simerman vda. de Herrera s/Habeas Corpus").

"BOTIN DE GUERRA"

Análisis aparte merece el problema de los robos y saqueos perpetrados en los domicilios de los secuestrados, cuyos bienes personales o familiares son considerados como "botín de guerra" por los efectivos intervinientes, según se desprende de numerosos testimonios.

El robo y/o saqueo puede producirse en el momento del secuestro o bien durante un operativo posterior. En este último caso, se da una suerte de división del trabajo: un equipo tiene por misión secuestrar a las personas; otro se hace cargo de los bienes. Pero ambos obedecen al mismo *modus operandi* bajo un mando unificado. También en estos casos la seccional de policía correspondiente ha sido alertada para que no intervenga y a menudo se niega a recibir las denuncias de robo, o amenaza a los damnificados para que no las presenten.

"El 21.12.76 fue allanado el domicilio del matrimonio LOYOLA en un operativo donde intervino un gran número de efectivos que rodearon la manzana. Las víctimas, aunque no ofrecieron resistencia fueron golpeadas. Se las llevaron encapuchadas y maniatadas después de dejar al hijito en lo de un vecino, el que se comunicó telefónicamente con la Seccional, donde le respondieron que ya estaban al corriente de lo que sucedía. Al día siguiente, al hacerse presente en el domicilio el padre de la víctima, fue interrogado durante una hora por hombres armados que se encontraban en su interior. El día 23, al concurrir la madre, pudo comprobar que se habían llevado artefactos, enseres domésticos, ropa y dinero. En la Comisaría local se negaron a recibirles la denuncia"

(Extracto del testimonio del secuestro de Roberto Mario LOYOLA, ar-

gentino, casado, 25 años, técnico en electrónica y de su esposa, Dominga Antonia MAISANO, argentina, casada, 24 años, estudiante de psicología, ambos detenidos-desaparecidos).

"El 30.11.76 por la mañana fue detenido mientras se encontraba en su estudio profesional, en la ciudad de La Plata, el arquitecto Guillermo SOBRAL. Al no llegar éste a su casa al mediodía, su esposa que se encontraba encinta, fue hasta el estudio acompañada de dos hijos menores. Allí la esperaban cuatro personas armadas que la encerraron en una habitación junto con los niños y con la madre del socio de su marido. A las 23 horas se llevaron detenida a la Sra. Sobral, liberando a los demás. Varios días después se realizó un operativo en el domicilio de los esposos, frente a numerosos testigos, con interrupción del tránsito, en pleno día. Los participantes provocaron grandes destrozos en el departamento y se llevaron numerosos objetos de valor".

(Extracto del testimonio del secuestro de Guillermo SOBRAL, argentino, casado, 35 años, arquitecto y de su esposa, Elsa Cicero, argentina, casada, 31 años, empleada, ambos detenidos-desaparecidos).

El caso más reciente —y que fuera objeto de una amplia cobertura periodística (ver diarios La Prensa, La Nación, Clarín, Crónica, Popular, Buenos Aires Herald, de fecha 13.2.82) ha sido el de Ricardo SORIA, denunciado por su madre, Antonia Suárez.

"Tres meses después de la detención y posterior desaparición de mi hijo Ricardo Soria —producida el 17.3.80 por la tarde—, una amiga íntima, quien conocía mi tragedia recibió una llamada telefónica en la que se le dijo que, al día siguiente a las 12 hs., mi hijo me iba a llamar por teléfono y que, por lo tanto, yo debía estar allí. En efecto, el 26 de junio sonó el teléfono y una voz masculina me preguntó si yo era la señora "Antina" (sobrenombre con el que me conocen mi familia y amistades); a mi respuesta afirmativa le siguió un "él le va a hablar". Enseguida escuché la amada voz de mi querido hijo Ricardo; demostraba encontrarse emocionado y nervioso y me dijo textualmente: "Mamá, escuchá bien lo que te voy a decir, tenés que vender el departamento, urgente, necesito el dinero; tenés que ver a dos firmas grandes porque es urgente" (Ricardo se refería al departamento de la calle Virgilio, donde él vivía, y que era de mi propiedad). Le respondí entonces que iba a hacer todo lo que él me pedía, que yo quería su libertad; él quedó en volver a llamar. Decidí poner una publicación en el diario ofreciendo el inmueble en venta al precio que, a mi entender, valía en esos momentos. Un día después de aparecido el aviso, mi hijo —que empezó a llamar siempre entre las 12 y las 13 hs y que, también invariablemente, hablaba después que una voz masculina preguntaba por mí— me señaló muy nervioso "que no publicara avisos", "que buscara inversores", que "le bajara el precio", que "todo era muy urgente", con lo que mi desesperación ya no tenía límites en tanto no disponía de dinero en efectivo y la venta se me hacía muy difícil. Así las cosas conseguí, por medio de una inmobiliaria, que un inversor lo comprara en \$ 70.000.000.- En los días de mis febriles diligencias para lograr venderlo, conversaba también por teléfono, aunque brevemente, con uno de quienes mantenían secuestrado a Ricardo, persona que trataba de mostrarse amigable y me señalaba que "lo que hacían" era "para poner a prueba a mi hijo y a sus familiares", mien-

tras yo, presa de angustia, le contestaba que iba a cumplir al pie de la letra lo que me pedían, que lo que me interesaba era la libertad de mi hijo; a lo que a su vez me respondía: "paso a paso, ¿entiende señora?". Los llamados se sucedieron hasta el 11 de julio, fecha en que, por fin, vendí el departamento. Ese día mi Ricardo volvió a hablar, yo le conté la novedad y él me inquirió "tenés el dinero mamá?", le respondí afirmativamente, agregando que había obtenido otros diez millones de pesos en préstamo. Mi hijo contestó "no tenés que dar más que lo que sacaste por el departamento" y agregó "te van a llamar mañana. Hacé todo lo que te dicen ellos y yo te voy a mandar una carta". El 12 de julio no me llamaron, pero sí el 13, que fue domingo. La voz de siempre me dio instrucciones para entregarle el dinero, señalándome "en cinco minutos salga y camine por la calle San Blas, en dirección a la General Paz, sin mirar para atrás" y cortó. Aclaro que este episodio lo viví en la zona de Villa del Parque. Cumplí estrictamente lo ordenado y a las tres o cuatro cuadras de caminar me alcanzó un joven bien parecido (al que identificaría si lo viera) a quien entregué la bolsita conteniendo los \$ 70.000.000.- obtenidos por la venta y le exigí la carta prometida por mi hijo. Me respondió "carta no, pero su hijo la va a llamar hoy a las 17 hs. por teléfono". Así fue. A las cinco de la tarde el teléfono sonó y oí por última vez la voz de Ricardo. Lo noté —al contrario de la primera comunicación— muy deprimido. Le pregunté qué le iba a pasar ahora que les había entregado el dinero y agregué: "espero que cumplan, con vos y conmigo, que te pongan en libertad, porque yo ya he cumplido", a lo que me contestó "es decisión de ellos". Yo le dije que había hecho todo lo que se me pidió suponiendo que lo iban a dejar en libertad. Ricardo me respondió "No es como vos te pensás mamá" y agregó —tal vez obedeciendo a una orden— "mamá, yo ya no te voy a llamar tan seguido, te voy a llamar pero va a pasar mucho tiempo, bastante tiempo..., te doy un abrazo muy grande... te quiero mucho". Le contesté que yo también lo quería mucho y que iba a esperar un tiempo que ellos cumplieran, porque de lo contrario iba a seguir con todos los trámites hasta saber la verdad. Mi querido Ricardo me respondió: "Hacés bien, mamá". Fue la última vez que escuché la voz de mi hijo y lo último que supe de él". (Testimonio de Antonia Suárez - 11.2.82).

Si bien los autores de estos delitos no parecen tener reparos en que familiares y vecinos se enteren —a menudo el mobiliario es cargado en pleno día, en camiones militares— son herméticos en cuanto al destino del botín. Dado el valor material de lo sustraído y lo sistemático del procedimiento, es válido pensar que este botín fue repartido entre todos los que participaban del operativo global, cualquiera fuera su grado.

El hecho que los robos acompañados de saqueo y destrozos se realicen en forma no encubierta —aún en hogares humildes—, permite deducir que a la motivación económica se suma la necesidad de "castigar" a la familia del secuestrado, a la que, por extensión, también se considera "el enemigo". Este escarmiento aplicado a quienes nada tuvieron que ver con las ideas o actividades de la víctima, adquiere carácter de acción ejemplificadora y acentúa el sentimiento de terror

tanto en las víctimas como en la población en general.

Por último, robo y saqueo, deben haber contribuido a establecer una suerte de pacto de silencio entre el personal interviniente, cómplice del mismo ilícito, el cual, aunque menos grave que el secuestro, resultará más difícil de justificar, aún por vía de una normatividad paralela.

TERROR, EFICIENCIA, IMPUNIDAD

Al término de esta descripción, corresponde recordar las ventajas que, para los Organismos de Seguridad, comporta la utilización masiva del secuestro como procedimiento inicial en las detenciones de personas supuestamente relacionadas con la subversión, la disidencia o el activismo de izquierda.

- a) El secuestro permite mantener a la víctima, durante un período suficientemente largo, aislada de todo contacto con el mundo exterior, privada de defensa y fuera de control judicial o institucional. Se posibilita así, la aplicación sistemática y prácticamente ilimitada de la tortura física y moral durante los interrogatorios, lo cual permite, a su vez, fabricar información. En el marco de un secuestro —es decir sustraído a la sociedad y sin que exista seguridad alguna de que se lo reintegre a ella— cualquier sospechoso puede ser forzado a suministrar multitud de datos, ya sean éstos reales, o sugeridos por los interrogadores, susceptibles de ser utilizados por los especialistas en Inteligencia para ampliar indefinidamente las operaciones a su cargo y, por lo tanto, su propia importancia relativa, dentro del área que les fuera asignada.
- b) La elasticidad de los plazos para resolver el caso (liberación, legalización o eliminación del secuestrado, o bien mantenimiento indefinido en su condición de "desaparecido"), al abrigo de todo tipo de presiones, posibilita el cumplimiento exhaustivo del plan previsto, sin temor a errores o complicaciones.
- c) Las características operativas del procedimiento proporcionan a sus ejecutores un margen de impunidad suficiente, en relación con la ilegitimidad absoluta de las actuaciones. Este margen surge de la compartimentación celular (nótese que las tareas son realizadas por varios grupos de trabajo o secciones, cada una de las cuales tiene a su cargo una responsabilidad específica), la independencia jerárquica y operativa con respecto a las estruc-

turas represivas públicas y manifiestas, y el tipo de complicidad que compromete por igual a ejecutores y conductores.

- d) El secuestro asigna a los operativos la máxima eficacia, que proviene de sumar los recursos de ambos sistemas represivos: el regular y el paralelo.
- e) Establece el reinado del terror, producto tanto del aparato que rodea a los operativos —sin proporción alguna con respecto a las posibilidades defensivas de las víctimas— como de la aparente irracionalidad de los mismos. Tales elementos paralizan la respuesta de familiares y testigos, así como de la población en general, y debilitan al máximo la aptitud para la auto-defensa o las conductas solidarias. Estas características hacen del secuestro un método represivo de efectos multiplicadores y consecuencias profundas sobre todo el tejido social, aún en sectores objetiva y subjetivamente alejados de las víctimas.

A partir de este análisis es posible ubicar el verdadero significado del secuestro dentro del modelo represivo impuesto por el "Proceso de Reorganización Nacional". La característica fundamental del mismo es, como se ha dicho en otras oportunidades, el "paralelismo global", por cuanto los encargados de aplicarlo llevan adelante sus operaciones en forma clandestina, de manera paralela, pero con sometimiento global a la conducción militar y política del Estado. El paralelismo se da en la totalidad de las estructuras de decisión y ejecución organizadas celularmente y con carácter secreto. Paralelismo también en los métodos de acción: en las detenciones, en la investigación y en la aplicación de penas.

Resulta innecesario recalcar la importancia que adquiere, dentro de este marco, el sistema de desapariciones forzadas, procedimiento que ha sido señalado fundadamente como la clave del modelo aplicado. De allí que cuando este tipo de desapariciones se redujo notoriamente durante el sexto año del Proceso, muchos se apresuraron a afirmar que todo el aparato había sido desmantelado.

Se trata de una expresión errónea, puesto que durante el mismo año se registraron numerosos casos de secuestros, cuyas víctimas reaparecieron, es verdad, dentro de plazos relativamente breves.

Pero debe tenerse en cuenta que las detenciones operadas mediante secuestros, cualquiera sea su desenlace, ponen en evidencia que no se ha renunciado al principio de la represión paralela, y que se mantienen intactas sus estructuras operativas, aún después de importantes reducciones cuantitativas. En otras palabras, existe la posibilidad y por ello la intención de volver a utilizar el sistema de las desapariciones forzadas, en toda la extensión que los objetivos y las necesidades de supervivencia del Proceso impongan.

Lamentablemente, el umbral de sensibilidad de los argentinos ha quedado alterado por la dramaticidad de los sucesos registrados en los años anteriores. Cuando el secuestrado es devuelto a la sociedad por sus captores, la opinión pública se da por satisfecha. Ha salvado su vida ¿Qué más puede pedir?. La propia víctima, bajo el efecto de la experiencia sufrida, parece en muchos casos, también aceptarlo así.

Sin embargo, adquirir clara conciencia del significado y la importancia intrínseca del secuestro como método de detención por "razones de seguridad nacional" —y actuar en consecuencia frente a cada intento de reimplantarlo— constituye un paso indispensable para la comunidad que desea recuperar sus instituciones y sus derechos fundamentales.

Tal como se ha expresado en la Advertencia, este folleto forma parte de una serie cuyos objetivos han quedado claramente explicados. A fin de poder profundizar esta labor, rogamos a quienes pudieran proporcionarnos información adicional relacionada con el tema que nos ocupa, ponerse en contacto con el CELS.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Declaración Universal de Derechos Humanos
Naciones Unidas

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES

Rodríguez Peña 286, 1er. Piso - (1020) Buenos Aires - Argentina - Tel. 40-9968